



Gobierno Regional Junín  
Oficina de Recursos Humanos



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

## RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 077 -2019-GRJ/ORH.

Huancayo, **13 FEB. 2019**

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN:

### VISTO.-

La Carta de Reclamación N° 02096753, de fecha 25 de enero del 2019, presentada por doña **ESTELA JULIA CHUQUILLANQUI GARCIA**, ex servidora CAS de la Sede del Gobierno Regional Junín y el Informe Técnico N° 015-2019-GRJ/ORAF/ORH/CPE, de fecha 05 de febrero del 2019, sobre solicitud de reconocimiento como trabajadora permanente bajo el Régimen Laboral 276, y demás recaudos en un total de 15 folios..

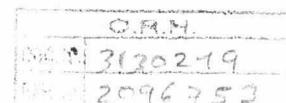
### CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos del visto, doña **ESTELA JULIA CHUQUILLANQUI GARCIA**, viene solicitando reconocimiento como trabajador permanente, con los derechos inherentes al régimen laboral de la actividad pública regulado por el Decreto Legislativo N° 276;

Que, del expediente presentado y del legajo personal de doña **ESTELA JULIA CHUQUILLANQUI GARCIA**, se observa que cuenta con el record laboral siguiente:

### CONTRATOS CAS 2016

- Contrato Administrativo de Servicios N° 002-2016-GRJ-ORAF, para desempeñar el cargo de Vigilante, por el periodo comprendido del 01 de mayo al 31 de julio del 2016, con un monto mensual total de S/. 3,300.00.
- Prorroga de Contrato Administrativo de Servicios N° 373-2016-GRJ-ORAF, para desempeñar el cargo de Vigilante, por el periodo comprendido del 01 de agosto al 31 de octubre del 2016, con un monto mensual total de S/. 3,300.00
- Prorroga de Contrato Administrativo de Servicios N° 002-2016-GRJ-ORAF, para desempeñar el cargo de Vigilante, por el periodo comprendido del 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2016, con un monto mensual total de S/. 2,200.00.





Gobierno Regional Junín  
Oficina de Recursos Humanos



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

### CONTRATOS CAS 2017

- Renovación de Contrato Administrativo de Servicios N° 065-2017-GRJ-ORAF, para desempeñar el cargo de Vigilante por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de marzo del 2017, por un monto total de S/. 3,300.00 soles.
- Prorroga de Contrato Administrativo de Servicios N° 002-2016-GRJ-ORAF, para desempeñar el cargo de Vigilante, por el periodo comprendido del 01 de abril al 31 de junio del 2017, con un monto mensual total de S/. 3,300.00 soles.
- Prorroga de Contrato Administrativo de Servicios N° 002-2016-GRJ-ORAF, para desempeñar el cargo de Vigilante, por el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de setiembre del 2017, con un monto mensual total de S/. 3,300.00 soles.
- Prorroga de Contrato Administrativo de Servicios N° 002-2016-GRJ-ORAF, para desempeñar el cargo de Vigilante, por el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2017, con un monto mensual total de S/. 3,300.00 soles.



### CONTRATO CAS 2018

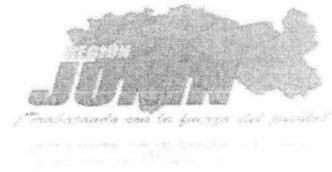
- Renovación de Contrato Administrativo de Servicios N° 002-2018-GRJ-ORAF, para desempeñar el cargo de Vigilante por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de marzo del 2018, por un monto total de S/. 3,300.00 soles.
- Prorroga de Contrato Administrativo de Servicios N° 002-2016-GRJ-ORAF, para desempeñar el cargo de Vigilante, por el periodo comprendido del 01 de abril al 30 de junio del 2018, con un monto mensual total de S/. 3,300.00 soles.
- Prorroga de Contrato Administrativo de Servicios N° 002-2016-GRJ-ORAF, para desempeñar el cargo de Vigilante, por el periodo comprendido del 01 de julio al 30 de setiembre del 2018, con un monto mensual total de S/. 3,300.00 soles.
- Prorroga de Contrato Administrativo de Servicios N° 002-2016-GRJ-ORAF, para desempeñar el cargo de Vigilante, por el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2018, con un monto mensual total de S/. 3,300.00 soles.



Que, de lo detallado de los Contratos CAS, se verifica que la recurrente prestó servicios, como Vigilante en la Sub-Dirección de Abastecimientos y Servicios



Gobierno Regional Junín  
Oficina de Recursos Humanos



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Auxiliares del Gobierno Regional Junín, desde el 01 de mayo hasta el 31 de diciembre del 2018, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificatoria del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del D.L. N° 1057 y otorga derechos laborales sobre la petición de reincorporación como trabajadora contratada permanente se analiza las normas siguientes:

### Decreto Legislativo N° 1057 su Reglamento y normas conexas

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, norma que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS), concordante con el artículo 1° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y el artículo 3° de la Ley N° 29849, determinan que "el contrato administrativo de servicios CAS constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales". Asimismo determina que el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio;



Que, asimismo, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057 concordante con el artículo 5° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificación (Decreto Supremo N° 065-2011-PCM), determinan que "***el contrato administrativo de servicios es de plazo determinado***. La duración del contrato no puede ser mayor al período que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación; ***sin embargo, el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades***. Cada prórroga o renovación no puede exceder del año fiscal;

Que, del mismo modo, el artículo 13° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, concordante con el artículo 10° de la Ley N° 29849 - Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del D.L. N° 1057, literal h), determinan que el Contrato Administrativo de Servicios (CAS), se **EXTINGUE** entre otros motivos por el **VENCIMIENTO DEL PLAZO DE CONTRATO**;

Que, además, el Tribunal Constitucional, mediante Sentencia recaída en el Exp. N° 00002-2010-PI/TC, expuso en relación a los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y 728, comparados con el Decreto Legislativo N° 1057, determinando que no era posible realizar un análisis bajo el principio de derecho a la igualdad, pues se trata de regímenes laborales que no tienen la misma naturaleza, por lo que se justifica un trato diferenciado, dado que tiene





Gobierno Regional Junín  
Oficina de Recursos Humanos



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

sus propias reglas de contratación, y considera al CAS como un sistema de contratación laboral independiente;

Que, de lo expuesto, se verifica que la recurrente doña **ESTELA JULIA CHUQUILLANQUI GARCIA**, mantuvo vínculo contractual con el Gobierno Regional Junín – Sub-Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, a partir del 01 de mayo del 2018 hasta el 31 de diciembre del 2018, *relación laboral que fue a plazo determinado, regulado por el Régimen Especial 1057 (CAS) su reglamento y normas conexas, por lo tanto, de acuerdo a los dispositivos que regulan el CAS, no cabe la reposición de los trabajadores CAS*, por cuanto esta solución desnaturalizaría la esencia especial y transitoria del contrato administrativo de servicios CAS, los cuales son a plazo determinado, en el presente caso el vínculo contractual de la reclamante concluyó el 31 de diciembre del 2018, por motivo de término de vigencia de contrato;



#### Ley N° 24041

Que, en cuanto al argumento esgrimido por la recurrente respecto a que es aplicable el artículo 1° de la Ley N° 24041, ello no resiste al menor análisis jurídico, en razón, que la recurrente doña **ESTELA JULIA CHUQUILLANQUI GARCIA**, prestó servicios a partir del 01 de mayo del 2016 hasta el 31 de diciembre del 2018, mediante contrato administrativo de servicios (CAS), que es a PLAZO DETERMINADO, consecuentemente, bajo el régimen CAS no existe, ninguna posibilidad legal de continuidad laboral a plazo indeterminado como pretende la recurrente.

#### Leyes de Presupuesto

Que, las anteriores Leyes de Presupuestos para el Sector Público hasta la actual Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2019, han prohibido el ingreso a la carrera pública bajo el régimen 276, es decir que solo se puede ingresar a esta modalidad por suplencia, reemplazo o por designación de cargos de confianza, más aun si se tiene en cuenta que toda plaza debe estar prevista en el CAP, y presupuestada en el PAP. Y aunado a ello la misma Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala cuales son los lineamientos para el ingreso a la carrera pública, en ese sentido, también no es viable lo solicitado por la recurrente de ser reincorporada como trabajadora permanente, en razón que los servicios prestados bajo el CAS son a plazo determinado, que concluyen al término de la vigencia de los contratos CAS, además, el cargo de Vigilante, que desempeño en la Sub-Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, nunca existió ni existe en el CAP, ni está presupuestado en el PAP de la Entidad;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 248-GRJ/CR,



Gobierno Regional Junín  
Oficina de Recursos Humanos



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

de fecha 21 de setiembre del 2016, Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2017-GRJ/GR, de fecha 04 de setiembre del 2017, la Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2019-GR-JUNÍN/GR, de fecha 02 de enero del 2019, y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de reincorporación como trabajadora contratada permanente, con los derechos inherentes al régimen laboral de la actividad pública regulado por el Decreto Legislativo N° 276, requerida por **doña ESTELA JULIA CHUQUILLANQUI GARCIA**, quien presto servicios por la modalidad de CAS, desde el 01 de mayo del 2016 fecha que inicio sus labores en la Sub-Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Junín hasta el 31 de diciembre del 2018, mediante Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regidos por el Decreto Legislativo N° 1057 su reglamento y modificatorias, que establecen que el contrato administrativo de servicios (CAS), son a plazo determinado que se **EXTINGUEN** entre otros motivos, por el **VENCIMIENTO DEL PLAZO DE CONTRATO**.



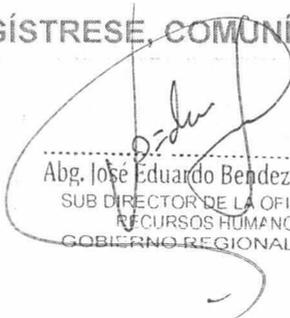
**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, la pretensión de **doña ESTELA JULIA CHUQUILLANQUI GARCIA**, respecto a la aplicación del artículo 1° de Ley N° 24041, en razón que de acuerdo a la naturaleza de los contratos administrativos de servicios CAS, estos son a plazo determinado, donde la entidad sólo estaba obligado al pago de su remuneración mensual por las labores efectivas y demás beneficios fijados en el contrato CAS, y determinados en el Decreto Legislativo N° 1057 su reglamento y normas conexas.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Dado que existe una restricción de ingreso a la carrera pública bajo el Régimen Laboral N° 276, estipulada en la Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y anteriores Leyes de Presupuestos, de igual forma no es viable, la solicitud de reconocimiento como servidora contratada permanente requerida por **doña ESTELA JULIA CHUQUILLANQUI GARCIA**, en razón que los contratos CAS son a plazo determinado, asimismo, el cargo de Vigilante que desempeño en la Institución, nunca existió ni existe en el CAP, ni está presupuestado en el PAP de la entidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a órganos competentes del Gobierno Regional Junín y la interesada

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

JEBG/SDRH  
VAC-COOR

  
Abg. José Eduardo Bendezú Gutarra  
SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE  
RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su  
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 13 FEB 2019

  
B/Abog. Helen S. Díaz Herrera  
SECRETARIA GENERAL